



CONVENIO DE DIFERIMIENTO AL INICIO DE LOS TRABAJOS EN IGUAL PLAZO POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA DEL ANTICIPO, al Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios N° 2-14260002-4-43642, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Instituto”**, representado en éste acto por el **C. Jesús Guajardo Briones**, en su carácter de **Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado Legal**; y por la otra **Desarrollo Constructivo de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Contratista”**, representado por el **C. José Manuel Contreras Soltero** en su carácter de **Administrador Único**; a quienes en forma conjunta se les denominará **“Las Partes”**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas siguientes:

D e c l a r a c i o n e s

I. **“El Instituto”**, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la ley del Seguro Social.

I.2. Con fecha 15 de Octubre de 2015, celebró Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios N° 2-14260002-4-43642, con **“El Contratista”**, cuyo objeto es la ejecución de los trabajos relativos a la Reestructuración de la Casa de Maquinas del Hospital General Regional No. 1, ubicado en Francisco Zarco y Jesús G. Andrade, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 80200, Culiacán Rosales, Sinaloa, por un monto de \$6'531,051.08 (seis millones quinientos treinta y un mil cincuenta y un pesos 08/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado; y con plazo de ejecución de los trabajos de 270 días naturales, con fecha de inicio el 21 de octubre de 2015 y de terminación el 16 de julio de 2016.

I.3. La adjudicación del contrato a que refiere la Declaración anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° **IO-019GYR119-N72-2015**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción I, 27, fracción II, 28, 30 fracción I, 43, 44 y 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4. De conformidad con la Cláusula sexta, **El Instituto”** para el Primer Ejercicio, se comprometió a entregar a **“El Contratista”**, con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, previa entrega de la garantía correspondiente, un anticipo del **30 % (Treinta por ciento)**, del monto propuesto por **“El Contratista”** para el primer ejercicio presupuestario, estipulado en el párrafo segundo de la Cláusula Tercera que antecede, equivalente a la cantidad de **\$1'257,413.79 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, para que realizara en el sitio donde se ejecutarán los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso, para los gastos de traslado



de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos que deberá otorgar

Segundo ejercicio

Para el segundo ejercicio presupuestario “**El Instituto**”, otorgará a “**El Contratista**”, previa entrega de la garantía correspondiente y dentro de los tres meses siguientes al inicio del ejercicio, un anticipo del **20% (veinte por ciento)** del monto establecido en el segundo ejercicio del programa de ejecución convenido, que “**El Contratista**” habrá de ejercer, más el Impuesto al Valor Agregado, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria de dicho ejercicio y lo utilizará para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos.

“**El Contratista**” se obliga a entregar en el ejercicio de que se trate y previ6 al pago del anticipo, al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, ubicada en **Calle Durango número 291, 1° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06700, en la Ciudad de México**, el programa de aplicación del anticipo correspondiente, así como en cualquier momento durante la vigencia del contrato esta Área deberá requerir a “**El Contratista**”, la información conforme a la cual se acredite su cumplimiento.

I.5. En fecha 15 de octubre del 2015, “**El Contratista**”, entregó al “**El Instituto**”, las fianzas originales de cumplimiento y anticipo en la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, previo a la firma del contrato y en fecha **16 de octubre del 2015**, mediante escrito suscrito por el Representante legal de “**El Contratista**”, entrego a la División de Construcción, entre otra documentación copias de la fianza de cumplimiento y anticipo, así como, del recibo de pago y la factura del anticipo correspondiente.

I.6. En fecha 5 de noviembre de 2015, “**El Instituto**” expidió el contra-recibo y en fecha 13 de noviembre de 2015, “**El Contratista**” recibió el cheque para deposito en cuenta por un importe de \$1,458,599.99 de la institución bancaria “Banca Afirme, S.A.” en favor de “**El Contratista**”.

I.7. Existe la necesidad de diferir el inicio de los trabajos en igual plazo por entrega extemporánea del anticipo en **24 (veinticuatro)** días naturales para la ejecución de los trabajos señalados en la **cláusula cuarta** del contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios, a que se refiere la Declaración **1.2**, del presente instrumento jurídico, por atraso de la entrega del anticipo, atendiendo a lo establecido en los artículos 50, fracción I, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas y 140 de su Reglamento.

I.8. Su representante, el **C. Jesús Guajardo Briones**, con el carácter ya mencionado, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en representación de “**El Instituto**”, y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número 80,534 de fecha 08 de junio de 2015, otorgada ante la fe del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Convenio N° 2-14260002-4-43642-C1-16

N° De compromiso 4-43642-C1-16

Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública N° 7, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.69 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

I.9. El C. Mario Alberto Morales Ramírez, Titular de la División de Construcción de “**El Instituto**” interviene como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.40 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

I.10. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 140, de su Reglamento así como del punto 5.65 y 5.66 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, el Ingeniero Juan Ramón Páez Rodríguez, en su carácter de Residente de Obra de “**El Instituto**”, emitió y suscribió **DICTAMEN TÉCNICO S/N°**, de fecha 11 de diciembre de 2015, que justifica y motiva la celebración del presente convenio de diferimiento del inicio de los trabajos en igual plazo por entrega extemporánea del anticipo, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase y que se agrega como parte del mismo.

I.11. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con la autorización del presupuesto correspondiente, tal y como se desprende del acuerdo número **ACDO.AS3.HCT.270116/10.P.D.F., de fecha 27 de enero de 2016**, dictado por el Consejo Técnico, en el que se aprueba el documento denominado “Primera adecuación al presupuesto 2016 del Instituto Mexicano del Seguro Social”, y difundido por la Dirección de Finanzas, a través del Oficio de Liberación de Inversión número **0990016B3000/OP/026/0292, de fecha 03 de febrero de 2016**.

I.12. Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente convenio, el ubicado en la calle Durango número 291, 1er. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II. “El Contratista”, declara que:

II.1. Conoce el alcance de las modificaciones objeto del presente convenio por lo que manifiesta, que tiene capacidad económica, técnica, jurídica y dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

II.2. “El Contratista” ratifica la declaración II.1 y II.2, del contrato principal.

II.3. Señala domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Platino número 16, Colonia Ciudad Industrial, Código Postal 63173, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.



En vista de lo anterior y en términos de los artículos 50 fracción I, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 140, de su Reglamento, las partes celebran el presente Convenio de diferimiento al Programa de Ejecución pactado en el contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios, a que se alude en la declaración I.2.

C l a u s u l a s

PRIMERA.- OBJETO. “Las Partes” convienen en diferir el inicio de los trabajos en igual plazo por entrega extemporánea del anticipo en **24 (veinticuatro)** días naturales, obligándose “El Contratista”, a iniciarlos el día **13 de noviembre de 2015** y a terminarlos el día **08 de agosto de 2016**, sin modificar el plazo de **270 (doscientos setenta)** días naturales, a los originalmente pactados y conforme a la reprogramación de los programas previstos en el anexo número VIII del dictamen técnico, referidos en la declaración I.10. del presente instrumento jurídico.

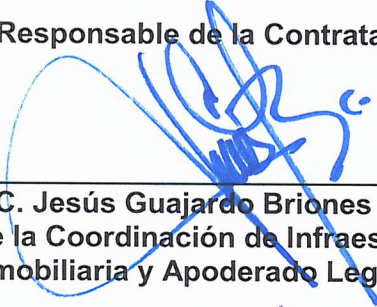
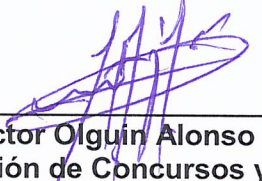
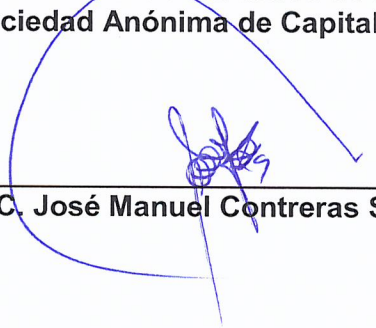
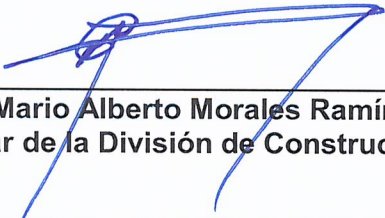
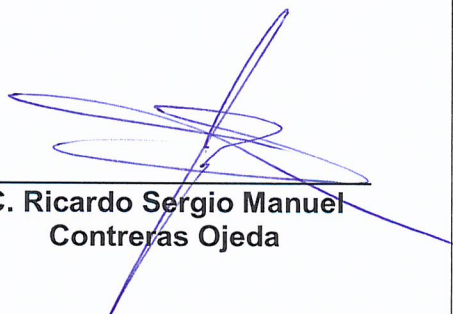
SEGUNDA.- GARANTÍAS. A fin de garantizar el total y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio “El Contratista” entrega a “El Instituto” al día de su firma, dos endosos difiriendo el inicio de los trabajos en igual plazo por entrega extemporánea del anticipo, a las póliza de fianza de anticipo y cumplimiento del contrato, que amparan las obligaciones contraídas con la formalización del convenio, lo anterior de conformidad con los artículos 98, fracción II y 99 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Dichos endosos se otorgan con sujeción a lo estipulado en el contrato de origen y serán solidarios e inseparables de las garantías entregadas con anterioridad en relación al mismo.

TERCERA.- NO NOVACIÓN. Las partes convienen que, salvo lo previsto en el presente convenio no se modifica, altera o innova el Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios número 2-14260002-4-43642, celebrado con la empresa **Desarrollo Constructivo de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para la ejecución de los trabajos relativos a la Reestructuración de la Casa de Maquinas del Hospital General Regional No. 1 ubicado en Francisco Zarco y Jesús G. Andrade, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 80200, Culiacán Rosales, Sinaloa, con excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del precitado contrato.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, a los **04 días del mes de mayo del año 2016**.



Por "El Instituto"	Por "El Contratista"
<p>De conformidad con lo establecido por el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 5.40 de las Políticas Bases y Lineamientos, en Materia de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas en el IMSS.</p> <p>Área Responsable de la Contratación</p>  <hr/> <p>C. Jesús Guajardo Briones Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado Legal</p>  <hr/> <p>C. Héctor Olguín Alonso Titular de la División de Concursos y Contratos</p>	<p>Desarrollo Constructivo de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable</p>  <hr/> <p>C. José Manuel Contreras Soltero</p>
<p>De conformidad con lo establecido por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 5.40 de las Políticas Bases y Lineamientos, en Materia de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas en el IMSS.</p> <p>Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.</p>  <hr/> <p>C. Mario Alberto Morales Ramírez Titular de la División de Construcción</p>	<p>Superintendente</p>  <hr/> <p>C. Ricardo Sergio Manuel Contreras Ojeda</p>

Las firmas que anteceden forman parte del convenio de diferimiento al inicio de los trabajos en igual plazo por entrega extemporánea del anticipo número 2-14260002-4-43642-C1-16, al contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios unitarios número 2-14260002-4-43642.